



Los  
Olivos  
Crecer con todos

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 26 de enero de 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

#### VISTOS:

El Informe N° 051-2022-MDLO/GAF/SGLYP de fecha 24.01.2023, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la reconfiguración de la designación de integrantes del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección la **Adjudicación Simplificada N° 15-2022-MDLO/CS – Primera Convocatoria**, para la contratación del **“SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA”, CUI N° 2372649”**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en el numeral 43.1 lo siguiente: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la Preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*. Asimismo, en el numeral 43.2, señala: *(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”*. (...)

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado cuerpo normativo, señala que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*; y en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del mencionado artículo, *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”*. Asimismo, en el citado artículo 44.5, se precisa que *“el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.8 y 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *“Los integrantes del comité de selección solo pueden*





*ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...) En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”. Asimismo “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;*

Que, con Resolución N° 161-2022-GAF-MDLO del 26.07.2022, se aprobó la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022, en el cual se incluyó el procedimiento de selección para la contratación del **“SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA”, CUI N° 2372649”**, con número de referencia cincuenta (50);

Que, Mediante el Memorándum N° 0463-2022/MDLO/GAF/SGLYP de fecha 01.08.2022, se solicitó a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Publicas designe a los integrantes que conformaran el Comité de Selección, conforme lo previsto el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Memorándum N° 076-2022- MDLO/GGDU/SGIOP de fecha de recepción 03.08.2022, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, remite el personal propuesto para la conformación de comité de selección para la contratación del servicio materia de análisis;

Que, Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-MDLO/GM de fecha 11.08.2022, se designó a los miembros integrantes del Comité de Selección;

Que, Mediante Informe N° 0009-2023/MDLO/GGDU de fecha 12.01.2023, solicita sustentación por la no continuación de los integrantes del comité de selección y reconstituir al comité de selección;

Que, Mediante Memorándum N° 011-2023/MDLO/GGDU de fecha 18.01.2023, se precisa que los miembros integrantes del comité de selección anteriores no laboran en la Entidad y es por ello se requiere reconstituir el comité de selección para el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 15-2022-MDLO/CS – Primera Convocatoria**, para la contratación del **“SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA”, CUI N° 2372649.**

Que, con los Informe de vistos, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del comité de selección para conducir el mencionado procedimiento de selección;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades establecidas en el numeral 15.23 del artículo 15° de la Ordenanza N° 550-CDLO que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), al Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros integrantes del Comité de Selección, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección para la **Adjudicación Simplificada N° 15-2022-MDLO/CS – Primera Convocatoria**, para la contratación del **“SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA**



NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA”, CUI N° 2372649” de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	USUARIO	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	USUARIO
JOSE ISRAEL PILLACA HUARANCCAY	PRESIDENTE TITULAR (con conocimiento técnico)	área usuaria	LUIS ALEJANDRO PAREJA CORDOVA	PRESIDENTE SUPLENTE (con conocimiento técnico)	AREA USUARIA
SANDRA MILENA CALDERON BARRETO	PRIMER MIEMBRO TITULAR (con conocimiento técnico)	área usuaria	ALEXIS GABRIEL AGUILAR CABEZAS	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE (con conocimiento técnico)	AREA USUARIA
SILVIA MERCEDES MOROTE CASTRO	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	OEC	GISELA DESSIREE REYNA MARCOS	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	OEC

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, por lo que, de ser el caso, se procederá de conformidad con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018 *Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado*.


**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para la difusión y publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en la página web de la entidad [www.portal.munilosolivos.gob.pe](http://www.portal.munilosolivos.gob.pe),

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

  
Haim Eliezer Burstein Zevallos  
Gerente Municipal